



Exp. N° 2019-98-02-001585

Decreto - N° 37198LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Declarar no comprendidos en el hecho generador de la tasa por concepto del Servicio de Contralor Bromatológico, a los centros del Plan CAIF, Centros Juveniles y demás centros educativos o de atención de niños y adolescentes dependientes de MIDES o INAU, o cogestionados por estos con organizaciones de la sociedad civil, y otros centros educativos públicos o privados que por su actividad elaboren alimentos para ser suministrados en forma gratuita y exclusiva a los usuarios de dichos centros.

Artículo 2.º- Lo dispuesto en el artículo anterior no excluye a los mencionados centros del cumplimiento de los deberes que correspondan ante el Servicio de Regulación Alimentaria de la Intendencia de Montevideo, ni de los controles que el citado servicio deba realizar en el marco de sus competencias.

Artículo 3.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

- ✔ Firmado electrónicamente por Carlos Otero.
- ✔ Firmado electrónicamente por Sofia Pastorino.

Tema:

PROMULGACIONES DE DECRETO

Resumen :

SE PROMULGA EL DECRETO NO. 37.198 POR EL CUAL SE DECLARAN NO COMPRENDIDOS EN EL HECHO GENERADOR DE LA TASA POR CONCEPTO DEL SERVICIO DE CONTRALOR BROMATOLÓGICO, A LOS CENTROS DEL PLAN CAIF, CENTROS JUVENILES Y DEMÁS CENTROS EDUCATIVOS O DE ATENCIÓN DE NIÑOS Y ADOLESCENTES DEPENDIENTES DE MIDES O INAU, EN LAS CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN.-

Montevideo 25 de Setiembre de 2019

VISTO: el Decreto No. 37.198 sancionado por la Junta Departamental el 29 de agosto de 2019 y recibido por este Ejecutivo el 9 de setiembre de 2019 por el cual de conformidad con la Resolución No. 3220/19 de 8/7/19, se declaran no comprendidos en el hecho generador de la tasa por concepto del servicio de Contralor Bromatológico, a los centros del Plan CAIF, Centros Juveniles y demás centros educativos o de atención de niños y adolescentes dependientes de MIDES o INAU, o co-gestionados por estos con organizaciones de la sociedad civil, y otros centros educativos públicos o privados que por su actividad elaboren alimentos para ser suministrados en forma gratuita y exclusiva a los usuarios de dichos centros, en las condiciones que se establecen;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto No. 37.198 sancionado el 29 de agosto de 2019; publíquese; comuníquese al Ministerio de Desarrollo Social, al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, a la Junta Departamental, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Administración de Ingresos, Políticas Sociales, Salud, al Servicio Ingresos Comerciales, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental la constancia de publicación y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir con los trámites pertinentes.-

CHRISTIAN DI CANDIA,Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH,Secretario General.-